



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 281-2023-ALC/MDS.

Subtanjalla, 10 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

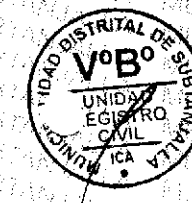
VISTO: El expediente N° 037-2023 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 13 de Marzo del 2023, presentado por **CHRISTOPHER CHRISTIAN GEREDA BALAGUER y LUZJASMIN DIANA HERRERA MOSCAIZA**, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con el Artículo 243° del Código Civil, establece que: "Quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...) y (...) los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...); así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de **CHRISTOPHER CHRISTIAN GEREDA BALAGUER**: copia de Pasaporte legalizado por Notario Público de Virginia, Nacimiento N° 152 expedida por el Departamento de Salud-Registro Demográfico de Puerco, Certificado Domiciliario FEIN 20-4824160 emitido por la notaría pública de Norfolk, Certificado Médico emitido por el Centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Elva de la Torre Escalante, C.M.P. N° 73695; y por parte de **LUZJASMIN DIANA HERRERA MOSCAIZA**, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 60202925 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000675 emitido por el encargado de constancia domiciliaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Médico emitido por el Centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Elva de la Torre Escalante, C.M.P. N° 73695; así como la Publicación en el diario oficial La opinión de la Región de Ica de fecha 20 de Marzo del 2023.

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente matrimonial, por lo que están expedidos para contraer Matrimonio Civil.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 0002-2000/P/CREC-RENEIC, es necesario que la administración municipal emita la Resolución correspondiente previa suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de noviembre del 2022 otorgan al: Sr. **ANDRES JERONINO FARFAN GARCIA**, su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y departamento de Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026

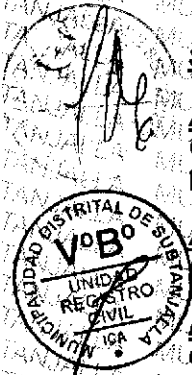
En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes **CHRISTOPHER CHRISTIAN CEPEDA BALAGUER** y **LUZJASMIN DIANA HERRERA MOSCAIZA**, para que procedan a contraer matrimonio el día 14 de Abril del 2023.

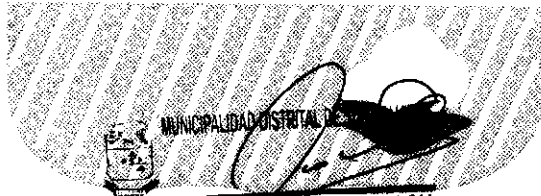
ARTICULO TERCERO: ENCARGARSE a la **Sub Gerencia de Registro Civil**, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a **secretaria general** la Notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General e imagen Institucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Pagina web institucional: www.munisubtanjalla.gob.pe



Christopher Cepeda Balaguer
Luizjasmin Diana Herrera Moscaiza

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA

SUBTANJALLA